



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPC

Caravelí, 13 de abril de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de abril de 2022, Informe Legal N° 0110-2022-OAJ-MPC de fecha 31 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 73º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en dicha norma, el rol de las municipalidades provinciales comprende planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, siendo de responsabilidad de las municipalidades provinciales promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia. El citado dispositivo normativo, prevé como una competencia y función específica de las municipalidades provinciales el "Saneamiento físico legal de asentamientos humanos" (numeral 1.4), lo cual es concordante con lo prescrito por el numeral 1.4.3 del art. 79º de la citada norma que refiere que "Las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: (...) 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos";

Que, mediante Informe Legal N° 110-2022-OAJ-MPC de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica analizó el Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPC de fecha 19 de marzo de 2021, advirtiendo que el Concejo Provincial de Caravelí autorizó al Alcalde Provincial la celebración de un convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de otorgar facultades a la Municipalidad Distrital de Atico que tendrá como finalidad el saneamiento de terrenos del distrito de Atico, dicho acuerdo se efectuó en atención a la delegación de facultades solicitada por la Municipalidad Distrital de Atico - Acuerdo de Concejo Municipal N° 083-2020

Que, el objeto y/o finalidad del Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPC, se encuentra orientado a la delegación de competencias y atribuciones por parte de la Municipalidad Provincial de Caravelí a favor de la Municipalidad Distrital de Atico, delegación que debe desarrollarse en el marco de un Convenio de Cooperación Institucional.

Que, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPC, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore el Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebrara con la Municipalidad Distrital de Atico, en otras palabras, el Concejo Municipal autorizó la suscripción de



📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andia N° 401- Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

un convenio sin haber valorado el contenido del mismo, ni tener mayor conocimiento sobre las competencias y atribuciones materia de delegación.

Que, previo a una autorización de suscripción de un convenio, el mismo - convenio - debe ser sometido a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, este colegiado realiza el análisis correspondiente según los informes técnicos que lo sustentan y determina su aprobación o no, de otorgarse la aprobación operara como consecuencia jurídica la autorización al Titular del Pliego para la suscripción correspondiente, en otros términos, no puede autorizarse la suscripción de un convenio si este previamente no ha sido aprobado por el Concejo Municipal.

Que, de conformidad con el Art. 87° del TUO de la ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, por lo que, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de las funciones de saneamiento físico legal de asentamientos humanos, es necesario que la Municipalidad Distrital de Atico cuente con la colaboración de la Municipalidad Provincial de Caravelí, asimismo, el numeral 88.3 del art. 88° del acotado cuerpo normativo, establece que el mecanismo mediante el cual se viabilizará el presente procedimiento es a través de un convenio de colaboración interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el mencionado Informe Legal N° 110-2022-OAJ-MPC, concluye que deben elevarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que este conforme a sus competencias proceda a emitir el acto administrativo que deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPC de fecha 19 de marzo de 2021;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de abril de 2022, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPC de fecha 19 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente a las áreas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

SOMOS
Caravelí

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andia N° 401 - Caravelí